

## **CAPITULO QUINTO**

### **ELECCIONES Y VOTACIONES**

**ART.59.** Todas las votaciones, con excepción a las que se refieran a las Elecciones de los organismos de dirección de la asociación, pondrán ser realizadas oralmente, levantado la mano o por escrito en forma secreta, según lo decida la Asamblea a proposición del Presidente de la misma.

**PÁRRAFO I:** Las votaciones que se hagan en forma secreta se realizarán en papeles sellados y en blanco.

**PÁRRAFO II:** La elección del Consejo Directivo se hará de la siguiente manera:

**A)** El Tribunal Electoral fijará la fecha, el lugar y la hora de las elecciones.

**B)** Las elecciones se realizarán en planchas con la cantidad de miembros que establecen estos Estatutos.

**C)** Cada plancha debe tener nombre y color, en vez de número.

**D)** Acatar las disposiciones del Art. 24 en todos sus acápites.

**E)** Las planchas deben ser presentadas al Tribunal Electoral debidamente firmadas por sus integrantes dentro del plazo establecido por el reglamento de dicho tribunal.

**F)** Las votaciones para elegir los integrantes de los Organismos se harán en papeles impresos y sellados con los nombres y cargos de los candidatos que forman la plancha de su gusto, se introducirá en el sobre y se depositará en la urna.

**G)** El Tribunal Electoral considerará nulos los votos siguientes:

1. Los sobres que contengan más de una boleta.

2. Los sobres en blanco.

3. Las boletas que se encuentran mutiladas, rayadas o con nombres adicionales.

**H)** El Tribunal Electoral tendrá facultad de crear cualquier mecanismo para regular las elecciones, que no esté contemplado en los Estatutos, así como aceptar o rechazar cualquier voto que tenga alguna irregularidad no prevista al abrir el sobre de votaciones.